



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 23 FEB 2024

DECRETO N° 0052
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0049/24 mediante el cual se delegó en el Señor Presidente del Concejo Deliberante las funciones de Intendente Municipal y el reintegro del que suscribe en el día de la fecha;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal oportunamente delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. Darío Héctor MADILE conforme al artículo 31° de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR por parte del que suscribelas funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta a partir de hs. 15:30 del día 23/02/2024

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 23 FEB 2024

DECRETO N° 0053
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 2.564/2024.

VISTO el Decreto N° 0021/24 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el convenio aprobado por el Decreto N° 0021/24 tiene como objeto llevar adelante tareas de mantenimiento y puesta a punto de diferentes establecimientos educativos, incluidos en el Anexo que forma parte del acto administrativo ya mencionado, ello a fin de tenerlos en condiciones para el inicio del ciclo lectivo correspondiente al año 2024.

QUE a la fecha dicho convenio se encuentra en curso de ejecución.

QUE mediante la nota mencionada "ut supra" la Subsecretaría de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, ha cursado presentación por la que solicita la realización de trabajos adicionales que no se encuentran previstos en el convenio originariamente celebrado y en sus anexos.

QUE de acuerdo a lo previsto por la cláusula sexta del convenio aludido, los trabajos serán ejecutados en base a los relevamientos elaborados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia y la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

QUE la dependencia provincial indicada señala que, luego de haberse realizado un minucioso análisis, se ha determinado que existe un saldo de fondos remanente con el que deberán costearse las labores adicionales solicitadas.

QUE a fs. 03 se agrega informe de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, responsable de la ejecución del acuerdo, mediante el que se indica que no existen inconvenientes para realizar las tareas adicionales de acuerdo a lo detallado por la Subsecretaría provincial ya mencionada.

QUE en consecuencia corresponde incorporar, al Convenio ya referido, el anexo que ha presentado la dependencia provincial mencionada y disponer que los trabajos adicionales solicitados sean costeados con los fondos que han sido informados como remanentes.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Convenio de Colaboración oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Ministro de Infraestructura Ing. Sergio Darío Camacho, y aprobado mediante **DECRETO N° 0021/2024**, el **ANEXO** que forma parte del presente

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los trabajos adicionales solicitados, a realizarse en los establecimientos incluidos en el Anexo que se incorpora, serán afrontados con los fondos remanentes informados por la Subsecretaría de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Obras Públicas al Sr. Ministro de Infraestructura Ing. Sergio Darío Camacho, en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

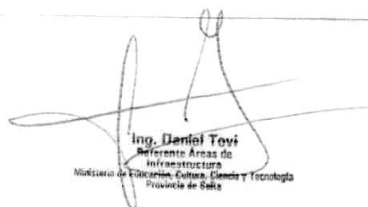
DURAND - NÚÑEZ NAJLE - ZORPUDES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0053

Expediente Municipalidad.
Desmalezado, Fumigación, Limpieza de tanques



Cant.	Nro.	Nombre ESCUELA
1	4811	ESCUELA N° 4811 - BARRIO SOLIDARIDAD
2	4030	MARIANO MORENO
3	4037	MARIQUITA SANCHEZ DE THOMPSON
4	4050	CLARA SARAVIA LINARES DE ARIAS
5	4774	GENERAL BIAN JOSÉ VALLE
6	4843	BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA
7	4007	GRAL M M DE GÜEMES
8	4029	NICOLAS AVELLANEDA
9	5038	COLEGIO SECUNDARIO AMERICA LATINA EX N° 38
10	7200	CENTRO B.S.P.A. N° 7200 "PADRE ERNESTO MARTEARENA"
11	6002-02	TALLERES ARTISTICOS
12	3122	ESCUELA TÉCNICA AGRÍCOLA
13	3138	ALERTO EINSTEIN
14	3144	MARCELO LOTUFFO
15	6036	UFIDET


 Ing. Daniel Tovi
 Referente Areas de
 Infraestructura
 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
 Provincia de Salta

SALTA, 23 FEB 2024

DECRETO N° 0054

SECRETARÍA HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059.004-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SIXTO SANTIAGO, VILLAFañE**; de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 01/11/23, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/23, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01331 de fecha 30/08/23, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs., 05 el Sub Programa de Control de Inspección de Personal manifiesta que el agente Villafañe se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de 01/11/23. Según fotocopia de planilla adjunta que rola a fs. 06.

QUE a fs. 10 el Departamento de Control de informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95° del presente convenio.

QUE a fs. 11 obra intervención del Subprograma de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Villafañe no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de novedades, informa la baja interna del agente Villafañe, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 16 la entonces Área Laboral, dependiente del entonces Programa de Personal, emite Dictamen N° 379/23, donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/11/23, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SIXTO SANTIAGO VILLAFañE**, DNI N° 10.661.334, de la Secretaría de Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

...///

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnico y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaria de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° 0055

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 005.672-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Civil Cámara de Comercios y Comerciantes Unidos Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer entre las partes una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de capacitación, concientización, asesoramiento y acompañamiento a los comerciantes de la ciudad de Salta, incentivando de esta manera la formalización de los mismos.

QUE la Municipalidad brindara capacitaciones y asesoramientos a los comercios sobre temas impositivos y fiscales, sobre trámites de habilitaciones comerciales, además gestionara el espacio físico donde se desarrollaran las acciones conjuntas en las diferentes zonas de la ciudad.

QUE las partes se comprometen a desarrollar trabajos conjuntos, los que se acordaran mediante Actas de Ejecución, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Asociación Civil Cámara de Comercios y Comerciantes Unidos Salta, representada por su Presidenta Sra. Carol Gabriela Ester RAMOS, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno a la Asociación Civil Cámara de Comercios y Comerciantes Unidos Salta, en el domicilio enunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE COMERCIOS Y COMERCIANTES UNIDOS SALTA

-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina Agollo Figueroa**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE COMERCIOS Y COMERCIANTES UNIDOS SALTA**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representada en este acto por la **Sra. Carol Gabriela Ester Ramos**, DNI N° 23.118.660, en su carácter de presidenta, con domicilio calle Mendoza N° 665 de esta ciudad, por la otra parte, y en forma conjunta **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** en adelante el **CONVENIO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de capacitación, concientización, asesoramiento y acompañamiento a los comerciantes de la ciudad de Salta, incentivando de esta manera la formalización de los mismos.-----

SEGUNDA: **LAS PARTES**, conforme a iniciativa de **LA ASOCIACIÓN**, acuerdan promover la interrelación entre emprendedores y comercios formales, con el propósito de que los emprendedores provean de sus productos a los comercios locales, siendo impulsores de la activación económica local.-----


TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** brindará capacitaciones y asesoramiento a los comercios sobre temas impositivos y fiscales, sobre trámites de habilitaciones comerciales, y todos aquellos que sean de mutuo interés. Además, gestionará el espacio físico donde se desarrollarán las acciones conjuntas en las diferentes zonas de la ciudad, beneficiando no solo a los comerciantes sino también a los consumidores.-----


CUARTA: A los fines del cumplimiento de los objetivos del presente, **LA ASOCIACIÓN** colaborará en la difusión y organización de las capacitaciones a las que hace referencia la cláusula tercera, a la vez que brindará la información que resulte necesaria para concretar las mismas.-----

QUINTA: **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar trabajos conjuntos los que se acordarán mediante Actas de Ejecución, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.-----

SEXTA: **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente **CONVENIO**.-----

SÉPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinador del presente convenio a la Secretaría de Gobierno, o a quien ella designe, pudiendo acordar las Actas de Ejecución requeridas.-----


Carol Ramos
Presidenta Cámara
Comercios Unidos


AGUSTINA AGOLLO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

OCTAVA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-----

NOVENA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----

DÉCIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.-----

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de enero del año 2024.

Corol Ramos
Presidenta Gremio
Comercios Unidos

Agustina Agolio Figueroa

AAAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° 0057
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**VISTO** el Decreto N° 0040/24, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el citado decreto se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura celebrados entre esta Comuna y los Sres. Ignacio Gustavo CARDOZO y Gustavo Fernando FARFÁN, para cumplir tareas en la Secretaría de Obras Públicas.**QUE** en virtud de las nuevas tareas a desempeñar, se ha visto oportuno modificar la Cláusula Tercera de su contratación.**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **CONVENIOS de MODIFICACIÓN de CLÁUSULA** de los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, suscriptos entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Ignacio Gustavo CARDOZO**, DNI N° 38.215.216 y **Gustavo Fernando FARFÁN**, DNI N° 22.056.992, aprobados por Decreto N° 0040/24, que forman parte y se adjuntan al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° 0058
SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA:** Expediente N° 059.005-SG-2023.**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO SANTIAGO GOMEZ**; de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/11/23, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/09/23, mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01331 de fecha 05/09/23, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.**QUE** a fs., 05 el entonces Subprograma de Control de Inspección de Personal manifiesta que el agente Gómez se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de 01/11/23. Según fotocopia de planilla adjunta que rola a fs. 06.**QUE** a fs. 10 el Departamento de Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95° del presente convenio.**QUE** a fs. 11 obra intervención del entonces Subprograma de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Gómez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.**QUE** a fs. 15 el Departamento de Control de novedades, informa la baja interna del agente Gómez, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 16 la entonces Área Laboral, dependiente del entonces Programa de Personal, emite Dictamen N° 385/23, donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/11/23, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CLAUDIO SANTIAGO GOMEZ**, DNI N° 12.712.364, de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Transito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaria de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° 0059
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0273/23 que aprueba la Estructura Superior de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar a la Sra. Marcela Roxana VARELA, en el cargo de Directora General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos, de la citada Jefatura, con el Nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que la Sra. Varela reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. Marcela Roxana VARELA**, DNI N° 23.316.914, en el cargo de **Directora General de la Unidad de Financiamiento de Proyectos**, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NÚÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° 0060

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 007.886-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, establecer entre las partes una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de interés conjunto que beneficien a ambas, generando estrategias con el fin de agilizar los trámites que se inicien en la municipalidad, optimizando los tiempos y recursos;

QUE la municipalidad designa como coordinador del presente convenio al Arq. Pablo Sánchez, Coordinador del Área Centro de la Municipalidad de Salta, o a quien el designe a sus efectos, pudiendo suscribir los Protocolos Específicos correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriban otras actas que favorezcan a las partes y que sean de mutuo interés;

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta, representada por su Presidente, Arq. Elías Domingo CHIHADDEH, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 2º.REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTICULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTICULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0060

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA CÁMARA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE SALTA

-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y la **CÁMARA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE SALTA**, representada en este acto por el **Arq. Elías Domingo Chihadeh**, DNI N° 23.274.582, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Oficina "E" Azul, La Cantera 2, Balcarce N° 735, de esta ciudad, por la otra parte, y en forma conjunta **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en adelante el **CONVENIO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos.

- El presente **CONVENIO** tiene como objetivo establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de interés conjunto que beneficien a ambas, generando estrategias con el fin de agilizar los trámites que se inician en **LA MUNICIPALIDAD**, optimizando los tiempos y recursos.
- **LAS PARTES** acuerdan, conforme a las necesidades de interés público tendientes al mejoramiento de la vida en la comunidad sumar esfuerzos a los efectos de realizar obras de mejoras en las diferentes zonas del ejido municipal.
- **LAS PARTES** acuerdan realizar acciones de padrinazgos, considerando los diferentes espacios públicos propicios para estas tareas, desarrollando acciones de mejoras y mantenimiento que en ellos se pueden generar. Para ello, **LAS PARTES** invitan a las entidades que integran **LA CÁMARA** a que participen de esta iniciativa como una manera de fortalecer sus vínculos con la comunidad de la ciudad de Salta.

SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan generar los espacios y canales de comunicación necesarios para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las acciones se iniciarán oportunamente mediante la suscripción de Protocolos Específicos, los que contendrán el objeto del mismo, el compromiso de las partes y los compromisos pecuniarios que puedan conllevar cada protocolo, identificando las responsabilidades que a cada una de las partes le corresponda. -----

TERCERA: **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente **CONVENIO**.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** designa como coordinador del presente convenio al **Arq. Pablo Sánchez**, **Coordinador del Área Centro** de la Municipalidad de Salta, o a quien él designe a sus efectos, pudiendo suscribir los Protocolos Específicos correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriban otras actas que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés.-----

Elías Chihadeh
Presidente
Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0060

QUINTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

ARO PABLO SANCHEZ
 Unidad Especial Área Centro
 Secretaría de Obras Públicas
 Municipalidad de Salta

Elias Chihadeh
 Presidente
 Junta de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta

AAAF
 Dra. AGUSTINA AGUILO FIGUEROA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta

SALTA, 26 FEB 2024

DECRETO N° _____ 0061 _____
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.236-SG-2024

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta y la Asociación Civil FO.CA.DI, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo establecer entre las partes una recíproca colaboración de Asistencia Técnica para la celebración del concurso "Desafío Urbano", a los efectos de respaldar las políticas culturales y promover el desarrollo creativo e intelectual, fortaleciendo el bienestar de la comunidad.

QUE el Municipio tiene entre sus propósitos el de fomentar las expresiones artísticas en todas sus formas, apoyar a sus artistas locales reconociéndolos como hacedores de la cultura Salteña, brindándoles un espacio a nivel local con proyección a nivel nacional.

QUE en el artículo 9° del Convenio las partes acuerdan que el importe que implique el gasto del evento deberá abonarse en la cuenta específica que al efecto se determine.

QUE en tal sentido, deberá acordarse a través de un Convenio Específico los montos, tiempo de ejecución y todas aquellas acciones para su implementación.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, celebrado entre la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, representada por el Coordinador de la Agencia de Cultura, Sr. Gustavo Daniel FRANCESCHI y la Asociación Civil FO.CA.DI, representada por su Presidenta, Sra. Jimena Fernanda MATORRA BARRANCO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Agencia de Cultura a la Asociación Civil FO.CA.DI, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Agencia de Cultura y las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y Coordinador de la Agencia de Cultura

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FRANCESCHI

CORRESPONDE A DECRETO N° 0061

CONVENIO MARCO DE COOPERACION y ASISTENCIA TECNICA

Entre la Agencia de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en adelante LA AGENCIA con domicilio en calle Av. Paraguay N.º 1240 de la ciudad de Salta representado por el señor Coordinador General GUSTAVO DANIEL FRANCESCHI por una parte, y por la otra la Asociación civil FO.C.A.DI (Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad) RES. 03/2021, representada en este acto por la Señora. JIMENA MATORRA con domicilio legal en calle Maipú 1431, de la localidad de la Ciudad de Salta en adelante LA ASOCIACION y ambas denominadas de ahora en más como LAS PARTES, se reúnen con el objeto de celebrar el presente convenio el que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas.

Antecedentes:

Que las partes convienen trabajar de manera conjunta y coordinada en la implementación del concurso "Desafío Urbano", ello de acuerdo a la misión y funciones de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual entre el municipio y los vecinos; promover políticas culturales en forma conjunta con instituciones públicas y privadas; proponer convenios de acuerdo a las competencias asignadas al Ejecutivo Municipal atento al contenido de la Carta Municipal Ley Provincial N° 6534 y de la ordenanza N° 16.173/23

Que el señor Coordinador de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultado suscribir el presente convenio en virtud de lo expuesto en la Ordenanza 16.173/23 del Poder Ejecutivo Municipal como así también la señora presidente como autoridad vigente de la asociación civil FO.C.A.DI conforme al estatuto de la organización. Que por todo lo dicho, LAS PARTES, con el propósito de plasmar la efectiva aplicación de los principios, objetivos y fines contenidos en la Carta municipal y demás normativas vigentes, en

CORRESPONDE A DECRETO N° 0061

ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas, convienen en celebrar el presente Convenio, acordando las siguientes cláusulas:

Artículo 1.- LAS PARTES acuerdan prestarse reciproca colaboración para la Asistencia Técnica para la celebración del evento "Desafío Urbano", La Agencia de Cultura del Municipio, con el objeto de respaldar las políticas culturales y promover el desarrollo creativo e intelectual, fortaleciendo el bienestar humano a través del presente convenio marco.

El presente convenio tiene como finalidad la Asistencia Técnica del servicio de producción integral para el evento de "Desafío Urbano" 1° Edición "Batalla de Bandas", el cual aportara FO.C.A.DI.

Artículo 2°. -LAS PARTES coordinaran y controlaran las acciones operativas de sus pertinentes agentes, sin entorpecer sus respectivas competencias, la Agencia de Cultura se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente convenio hasta lograr el objetivo de trazado. -

Artículo 3°. -Obligaciones de:

3° A. - LA AGENCIA podrá afectar el recurso humano y material que estime necesario para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia.

3° B. -LA ASOCIACION es quien entenderá en las contrataciones de reproducción, producción y postproducción como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo. -

Artículo 4°. - LAS PARTES en el pleno ejercicio de sus facultades de contraer derechos y obligaciones, acuerdan respecto a la oportunidad de obtener los Servicios de un Patrocinador y/o Auspicio para la presente actividad, se regirán en los términos y condiciones del presente convenio.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0061

Artículo 5°. - Se deja aclarado que la suscripción del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación, no afecta las competencias originarias de cada una de LAS PARTES.

Artículo 6°. - La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, será asumido por cada una de LAS PARTES en la medida de su responsabilidad e intervención, en tanto y en cuanto dichos daños no sean el resultado de negligencia o culpa del afectado. LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones, por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7°. - LA ASOCIACION deberá adjuntar: póliza del seguro de responsabilidad civil comprensiva por daños que por su utilización pudiere ocasionar en el evento, todo el personal involucrado en la prestación del servicio deberá contar con seguro de ART y/o accidentes personales. LA ASOCIACION se hará cargo de los gastos referentes a riesgos por responsabilidad civil, por daños causados a terceros, a bienes o cosas de terceros que pudieren derivarse de vicios de su trabajo o hechos u omisiones imputables a su personal o a los que de algún modo presten servicios con o sin relación de dependencia con motivo de la misma dentro del objeto del presente.

Artículo 8°. - LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Convenio, como asimismo todo aquel instrumento que se origine en el marco del presente, debiendo únicamente comunicar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La no renovación o el uso de la facultad rescisoria suspenderán la ejecución de actividades programadas, pero no dará derecho a formular reclamo de ninguna índole, salvo el de la restitución de los bienes que hubieren sido entregados con motivo del presente. Tampoco afectará las tareas cumplidas durante su vigencia, subsistiendo las obligaciones de LAS PARTES respecto de aquellas que se encuentren en vía de ejecución. -

CORRESPONDE A DECRETO N° 0061

ARTÍCULO: 9° LAS PARTES convienen que el importe que implique el gasto del presente evento, en el marco del convenio marco deberá abonarse en la cuenta específica que al efecto se determine. Todos los pagos que deban ser realizados como consecuencia del presente contrato serán efectuados en pesos moneda de curso legal, con la obligación de rendir cuentas. -

ARTÍCULO: 10° El presente convenio tendrá una duración de 02 (dos) años, siendo automáticamente prorrogable por períodos similares, salvo voluntad en contrario expresada por alguna de LAS PARTES notificada en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere acción para exigir su continuidad, ni indemnización por daño alguno. -

ARTÍCULO: 11° A los efectos legales derivados del presente Convenio de Cooperación las partes fijan sus domicilios especiales indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran causarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación en caso de modificación del domicilio la misma sólo tendrán efecto a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

ARTÍCULO: 12° Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes que tengan origen y funcionamiento en la interpretación aplicación ejecución o cumplimiento de las condiciones de este convenio y de los instrumentos en el marco que se suscriban LAS PARTES acuerdan resolverlo en términos cordiales de no arribar a una solución satisfactoria para ambos acuerdan someterse a los tribunales competentes en lo contencioso administrativo de la jurisdicción centro con asiento en la ciudad de salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de febrero de 2024.


GDF
Sr. GUSTAVO DANIEL FRANCESCO
COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
Municipalidad de Salta


JIMENA MATORRA
PRESIDENTA
Asociación Civil Fo.C.A.
Para Jurisdicción Real. N° 600

SALTA, 28 FEB 2024

DECRETO N° 0062
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s 003.545-SC-2024, 008.097-SG-2024 y NOTA SIGA N° 1914/2024.

VISTO que a fs. 01, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Alvarado N°731/735 de ésta Ciudad, donde actualmente funciona la Subsecretaría de Espacios Públicos, como base de sus inspectores, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N° 0284/2020 se aprobó el Contrato de Locación del Inmueble identificado como Matrícula N° 61826, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo/2023;

QUE, por Resolución N° 1226/2023 de la Subsecretaría de Contrataciones, se realiza una Addenda donde el plazo de locación se establece en 5 meses a partir del 01 de agosto del año 2023, produciéndose su vencimiento el día 31 de diciembre/2023;

QUE, a fs. 02 y 10 la Sra. Cristina Isabel Venzin manifiesta su plena voluntad de prorrogar el Contrato de Locación a partir del 01/01/2024;

QUE a fs. 12/13, la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de las actuaciones, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación del Inmueble solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, teniendo en cuenta que ya expiro el vencimiento del contrato de locación y sobre todo, en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo inmueble para dicha dependencia;

QUE a fs. 21, toma intervención la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **CONTRATO DE PRORROGA DE LOCACIÓN**, celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo José FURIÓ y la Sra. Cristina Isabel VENZIN, D.N.I. N° 93.600.894, representada por su Apoderada la Sra. Astrid María ARIAS, D.N.I. N° 30.636.866, suscrito con fecha 26 de Febrero de 2024, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando. ___

ARTÍCULO 2°. DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda a la apoderada Sra. Astrid María Arias del contenido del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-CARRAL COOK

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 26 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 0007
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el informe emitido por la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UNACODE) con fecha 19/02/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho informe se expone que el expediente N° 46481-SG-2022 surge como una Iniciativa Privada de la empresa Conta Walter Mario S.R.L para la revalorización del Canal Yrigoyen, presentada el 10 de agosto de 2022;

QUE de los antecedentes administrativos surge que la obra es adjudicada a la empresa iniciante mediante Resolución N° 1104/22 de fecha 6 de octubre de 2023, emitiéndose Orden de Compra N° 23/23 de fecha 23 de enero de 2023, por la suma de \$1.470.974.299,24 con un plazo de ejecución de 365 corridos; la obra se inicia formalmente el día 13 de febrero de 2023;

QUE se indica en el informe, que, a la fecha, la empresa cuenta con una certificación del 13.34% de avance;

QUE en el mismo informe se aclara que se realizaron pagos en efectivo por \$141.303.583,32, más un anticipo financiero del 20% con fecha 06/02/2023 que implicó una erogación de \$294.194.859,84;

QUE desde que se iniciaron los controles por parte de esta administración, se realizaron intimaciones constantes a la empresa en fechas 19/12/23; 28/12/23; 24/01/24; 29/01/24; 06/02/24 mediante Ordenes de Servicio, cursándose dos Cartas Documento desde Procuración en fechas 26 de enero y 14 de febrero del corriente año, intimando a la empresa contratista a tomar medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía y la integridad de la infraestructura existente, encontrándose en trámite administrativo a los efectos sancionatorios pertinentes;

QUE viene al caso memorar que, según los términos del contrato suscripto, la contratista debe poner en la ejecución de la obra la máxima diligencia y eficacia; así como también se estipula que deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la Municipalidad y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción del objeto contractual;

QUE de la cláusula reseñada y de los principios que emergen a la contratación pública, claramente se advierte, dado el estado material de la obra, la existencia una situación de grave incumplimiento por parte de la contratista, ello toda vez que los trabajos realizados presentan actualmente riesgo cierto de derrumbe, lo que demuestra que no habrían sido realizados con la máxima diligencia y eficacia;

QUE aún más, la falta de respuesta pronta a las órdenes de servicio cursadas (obligatorias para el contratista conforme previsiones contractuales) permite apreciar un actuar contrario a los intereses del Municipio, ya que el estado de la obra y la inacción de la empresa implican la producción de un riesgo actual y grave para los vecinos y las vecinas;

QUE la Secretaría de Obras Públicas recomienda tomar acciones urgentes que impliquen la limpieza de escombros; garantizar el libre recorrido de agua y la correcta canalización; restituir las losas de revestimiento del canal; restituir el pavimento y sellado de juntas de unión de pavimento; retirar los muros en peligro de colapso que sigan comprometiendo la funcionalidad del canal; asegurar los lados Este y Oeste; rellenar y apuntalar lo necesario para asegurar la estabilidad de suelos y la obra;

QUE resulta plenamente admisible, dado el carácter sinalagmático del contrato, que frente a los graves incumplimientos de la contratista, se adopten medidas que persigan vencer los mismos, siendo razonable en tal sentido requerir a la Secretaría de Hacienda la suspensión de pagos que pudieren estar pendientes a la Empresa Contratista de la Obra REVALORIZACION CANAL AV. YRIGOYEN, hasta tanto dé cumplimiento a los requerimientos efectuados;

QUE mediante Decreto del DEM N° 293/23 se creó a la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UN.A.CO.DE), con las atribuciones que dicha norma establece;

QUE la UNACODE desarrolla su actividad y se vincula a la administración municipal a través de la Jefatura de Gabinete; asimismo la Jefatura de Gabinete, se encuentra facultada a fin de remitir las conclusiones de los análisis e informe de la Unidad a los organismos con competencia específica a efectos del cumplimiento de las recomendaciones;

QUE conforme lo establecido en el Decreto N° 273/23, la Jefatura de Gabinete tiene competencia a los efectos de coordinar las funciones de las distintas Secretarías y Agencias;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-REQUERIR a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, a través del órgano competente, evalúe posibles propuestas de adecuación del proyecto y alternativas técnicas de la obra REVALORIZACION CANAL AVDA. YRIGOYEN, conforme las recomendaciones emitidas en el INFORME de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UN.A.CO.DE.) de fecha 19/02/2024

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, controle el cumplimiento de las medidas preventivas necesarias a los efectos de resguardar la seguridad pública, la circulación de vecinos y la infraestructura existente en la obra mencionada

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del INFORME de la Unidad de Análisis de Deuda(UN.A.CO.DE) a la PROCURACION GENERAL a efectos de dar inicio a los procedimientos administrativos correspondientes

ARTÍCULO 4°.- POR SECRETARIA DE HACIENDA ORDENAR la suspensión de pagos que pudieren estar pendientes a la Empresa Contratista de la Obra REVALORIZACION CANAL AV. YRIGOYEN, hasta que se realicen los trabajos requeridos por la Secretaria de Obras Públicas y resuelva en forma previa lo dispuesto en el presente

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

SALTA, 23 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 004 .-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010713-SG-2024.-

VISTO la Resolución N° 003/2024 emitida por la Secretaria de Gobierno, en la cual se Declara de Interés Municipal el "TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL INFANTIL", de la Escuela de Futbol del Barrio Miguel Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1° de la Resolución N° 003/2024 se observa un error involuntario de tipeo, donde se menciona la Escuela de Futbol del Bono Miguel Ortiz, cuando en realidad debería decir: Escuela de Futbol del Barrio Miguel Ortiz;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal, rectificando el error de tipeo;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 003/24 dictada por la Secretaria de Gobierno, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el "TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL INFANTIL", de la Escuela de Fútbol del Barrio Miguel Ortiz, a llevarse a cabo entre los días 17, 18 y 19 de febrero del año 2024 por lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Escuela de Futbol del Barrio Miguel Ortiz

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Gobierno, y áreas del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGOLIO FIGUEROA

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 011

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.603-SG-2024.

VISTO el Convenio Especifico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Librería Lerma S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene como finalidad brindar un servicio de descuentos para los empleados municipales sobre las compras realizadas en todos los comercios y/o sucursales de la Librería Lerma S.R.L., ubicados en la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan como empleados de la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado por su D.N.I.; tal beneficio resulta intransferible por lo que solo el empleado titular tendrá acceso al mismo.

QUE la Municipalidad de Salta constantemente busca la forma de brindar apoyo a sus empleados como en este caso a través del presente Convenio.

QUE a fin de registrar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Emiliano DURAND y la Empresa Librería Lerma S.R.L. representada por la C.P.N. Solana LOPEZ FLEMING, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada de la presente por la Secretaría de Gobierno a La Empresa Librería Lerma S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NÚÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

011

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y LA LIBRERÍA LERMA S.R.L

----Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**, con DNI N° 25.069.719, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, Ciudad de Salta, y, por la otra parte la **LIBRERÍA LERMA S.R.L**, CUIT 30-70986757-8, en adelante **LA EMPRESA**, representado por la **C.P.N. Solana LÓPEZ FLEMING** DNI. N° 17.581.189, en su carácter de Socio Gerente con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 635, de la Ciudad de Salta, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en consideración a que:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** constantemente trabaja en beneficio de sus empleados los cuales acceden a capacitaciones y beneficios propios para su crecimiento dentro del ejido municipal;-----
- b) que es intención de **LA EMPRESA**, brindar un servicio de descuentos para los empleados municipales; por todo lo expuesto, **LAS PARTES** se avienen a celebrar el presente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en todos los comercios y/o sucursales de la **LIBRERÍA LERMA S.R.L**, ubicados en la Ciudad de Salta.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI.----- El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.-----

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA brindará los descuentos según se indica a continuación los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales:

- a) QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento en todas las compras pagando de CONTADO, DÉBITO O TRANSFERENCIA.-----
- b) DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento mediante pago con TARJETA DE DEBITO "BANCO MACRO" y/o TARJETA DE CRÉDITO "BANCO MACRO", y hasta TRES (3) cuotas sin interés con TARJETA DE CRÉDITO "BANCO MACRO". La devolución del descuento con las TARJETAS DEL "BANCO MACRO", lo realiza el mismo banco y se ve reflejado en el resumen de cuenta del beneficiario. (Esto conforme a las promociones vigentes con la entidad bancaria de referencia).-----
- c) Además, se acumulan los beneficios del pago con débito más los beneficios del ítem a) con los del ítem b) quedando en: QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento + DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento pagando con la TARJETA DE DÉBITO "BANCO MACRO".-----

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

AAAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOZANO, CARLOS EDUARDO
JEFE DEL PROGRAMA DEL DESPACHO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

2
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 011

Los presentes beneficios tendrán vigencia hasta la duración del presente **CONVENIO**, pudiendo los mismos ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, de acuerdo a los pedidos efectuados por las partes previa solicitud expresa de lo mismo.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **LA EMPRESA** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**.

Sin perjuicio de ello, **LA EMPRESA** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza.

CLÁUSULA QUINTA: LA EMPRESA deberá comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: LA EMPRESA queda facultada a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a la brevedad posible.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno** de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2024 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES**.

JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Jra. AGUSTINA AGOLITO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOZANO CARLOS EDUARDO
JEFE DEL PROGRAMA DEL DESPACHO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 011

3

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de a Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de febrero del año 2024.-

DMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

AGAS
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta
Agustina Agolio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOZANO, CARLOS EDUARDO
JEFE DEL PROGRAMA DEL DESPACHO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00021/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.556-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, el Subsecretario de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX. 1½") – PARA OBRAS VIALES - NOTA DE PEDIDO N° 00415/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir material necesario para la ejecución de base estabilizada granular en calzadas de diversos barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 04/06 obran planos de los barrios en donde se ejecutaran las obras;

QUE a foja 11 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 12 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a foja 14 rola Nota de Pedido N° 00415/2024 de fecha 26/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$ 69.000.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones con 00/100);

QUE de fs. 15/23 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 24 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores N° 00351/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$ 69.000.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 27/39 rola Pliego de Condiciones Particulares, Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00021/2024, correspondiente a la obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX. 1½") – PARA OBRAS VIALES - NOTA DE PEDIDO N° 00415/2024**

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Plantas: Arq. Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sr: Oscar Orozco.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 02 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00024/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002442-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN EMULSIÓN BITUMINOSA EBCR – 1 (D) PARA OBRAS VIALES EN LOS B° 23 DE AGOSTO, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS - NOTA DE PEDIDO N° 00426/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE de fs. 04 a 06 obran planos de los barrios en donde se ejecutaran las obras;

QUE a foja 11 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 12 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 14 rola Nota de Pedido N° 00426/2024 de fecha 29/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$22.680.000,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 15/22 rola Formulario Propuesta y Memoria Técnica;

QUE a foja 23 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 1E- PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00345/2024 de fecha 18/01/2024 por la suma de \$22.680.000,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 27/39 rola Pliego de Condiciones Particulares, Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00024/2024, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN EMULSIÓN BITUMINOSA EBGR – 1 (D) PARA OBRAS VIALES EN LOS B° 23 DE AGOSTO, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS" - NOTA DE PEDIDO N° 00426/2024**

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas: Sra: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D´OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00027/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001693-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR F)" – NOTA DE PEDIDO N° 00183/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como personal. Las intensas precipitaciones en los periodos estivales, generan anegamiento de calles y avenidas de tierra, creando una situación crítica a los habitantes del lugar debido a que el agua cubre las calles, en algunos casos ingresa a las viviendas. El anegamiento se produce por la falta de pendiente de las calzadas volviéndolas intransitables tanto para el peatón como para los vehículos. De lo expuesto se hace sumamente necesario realizar obras para mejorar la transitabilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas superficiales;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00183/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 34 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Dictamen N° 05/2024, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 36 obra Resolución N° 014/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores N° 00358/2024 de fecha 19/01/2024 por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 41 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 43/51 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00027/2024, correspondiente a la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (SECTOR F)" – NOTA DE PEDIDO N° 00183/2024.**

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Obras Civiles: Ing. Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00028/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001720-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"MEDIANERA NORTE, RAMPAS Y REFACCIONES VARIAS EN BALNEARIO XAMENA"** – UBICACIÓN: BALNEARIO CARLOS XAMENA – REPUBLICA DEL LIBANO N° 840 DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00166/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar mejoras necesarias en el Balneario Carlos Xamena.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00166/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$38.332.590,24 (Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 24/100);

QUE de fs. 03/44 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 45 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 46 rola Dictamen N° 04/2024, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 47 obra Resolución N° 013/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas Generales - Anexo XI y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 49 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 50 rola Comprobante Compras Mayores N° 00366/2024 de fecha 19/01/2024 por la suma de \$38.332.590,24 (Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 24/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 52 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 53 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 54/62 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00028/2024, correspondiente a la obra: "**MEDIANERA NORTE, RAMPAS Y REFACCIONES VARIAS EN BALNEARIO XAMENA**" – UBICACIÓN: BALNEARIO CARLOS XAMENA DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 00166/2024**.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones: Arquitecto Dante Colombo.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Fernanda Gutiérrez.-

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 07 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00029/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001711-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE (SECTOR E)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00181/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como personal. Las intensas precipitaciones en los periodos estivales, generan anegamiento de calles y avenidas de tierra, creando una situación crítica a los habitantes del lugar debido a que el agua cubre las calles, en algunos casos ingresa a las viviendas. El anegamiento se produce por la falta de pendiente de las calzadas volviéndolas intransitables tanto para el peatón como para los vehículos. De lo expuesto se hace sumamente necesario realizar obras para mejorar la transitabilidad de las calzadas, dando pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas superficiales;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00181/2024 de fecha 08/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 34 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 35 rola Dictamen N° 12/2024, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 36 obra Resolución N° 019/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 39 rola Comprobante Compras Mayores N° 00534/2024 de fecha 30/01/2024 por la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 41 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 43/51 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00029/2024, correspondiente a la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE (SECTOR E)" – NOTA DE PEDIDO N° 00181/2024.**

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Obras Civiles: Ing. Cesar Lorenzetti.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra.: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00032/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008.327-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"TRABAJOS DE MEJORAS EDILICIAS Y READECUACIÓN EN PANADERÍA SOCIAL MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00469/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de efectuar refacciones generales en el edificio donde funciona la Panadería Social Municipal, ubicada en calle Coronel Vidt 312 esquina Gral. Paz. Asimismo, se efectuaran tareas de mejora en veredas con el fin de mejorar sus condiciones actuales ya que son muy transitadas por los vecinos del sector.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00469/2024 de fecha 02/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$73.288.270,25 (Pesos Setenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 25/100) ;

QUE de fs. 03/55 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 56 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 57 rola Dictamen N° 23/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 58 obra Resolución N° 034/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificación Técnica General y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 60 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 61 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 62 rola Comprobante Compras Mayores N° 00661/2024 de fecha 16/02/2024 por la suma de \$73.288.270,25 (Pesos Setenta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 25/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 65 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 66/74 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00030/2024, correspondiente a la obra: "TRABAJOS DE MEJORAS EDILICIAS Y READECUACIÓN EN PANADERÍA SOCIAL MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00469/2024.

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaria de Obras Públicas: Cesar Lorenzetti o Dante Colombo.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

D'OTTAVIO-SALIM

SALTA 28 de Febrero de 2024 .-

RESOLUCION N° 003

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 004411-SG-2.024.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal al "4TO. CURSO DE FORMACION PARA PAYASOS Y PAYASITOS MEDIQUIN A REALIZARSE EN FECHA DE INICIO EL 1ro. DE MARZO Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO", a realizarse en la Fundación Copaipe sito en calle Alvarado N° 51, organizadas por la Fundación "PAYASOS MEDIQUIN" PERSONERIA JURIDICA N° 865/21;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Curso de Formación, es de suma importancia para la comunidad salteña en general y los operadores en particular;

QUE es de vital importancia difundir y poner al alcance de la comunidad en general las actividades y eventos que desarrolla la Fundación "PAYASOS MEDIQUIN", como así también promover la difusión de los mismos;

QUE la realización del mismo se llevará a cabo desde el día 01 de Marzo hasta el 31 de Mayo del corriente año;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "4TO. CURSO DE FORMACION PARA PAYASOS Y PAYASITOS MEDIQUIN A REALIZARSE EN FECHA DE INICIO EL 1ro DE MARZO Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO", a llevarse a cabo por la Fundación "Payasos Mediquin" a realizarse en la Fundación Copaipa sito en calle Alvarado N° 51.-

ARTÍCULO 2º.-LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación "Payasos Mediquin"

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OVALLE

SALTA, 15 FEB 2024

**RESOLUCIÓN N°087.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO la Ordenanza N° 16173 que aprueba la Estructura Orgánica Superior con sus respectivas funciones, Decreto N° 0289/2023, se crea la Sub Secretaria de Gestión Ambiental y el Decreto N° 0308/2023, mediante el cual se designa a la Ing. María Emilse Arias como responsable de la Sub Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE en tal contexto y atento a la facultades otorgadas al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos mediante Ordenanza N° 16173, se estima conveniente delegar a la Sub Secretaria de Gestión Ambiental Ing. MARÍA EMILSE ARIAS, la competencia para rubricar las Resoluciones referentes a solicitudes de categorización y/o re categorización ambiental de actividades o emprendimientos, renovación y/o obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAAM) y Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) como así también rectificar de oficio los errores materiales. Para una eficaz tramitación y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previsto en la normativa vigente;

QUE la facultad que se delega se circunscribe exclusivamente a la rúbrica de Resoluciones específicas y corrección de simple equivocaciones de nombres, fechas, direcciones o transcripciones de documentos, debiéndose apreciar el error teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente o legajo administrativos y tratarse de un error simple y claro que no requiera interpretación de normas jurídicas, no debiendo producir alteración fundamental en el contenido del acto;

QUE la competencia para corregir errores materiales en las Resoluciones suscriptas, se dictan conforme los términos del Art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativo que dispone: en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

QUE en consecuencia, es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DELEGAR a la Sub Secretaria de Gestión Ambiental, Ing. MARIAEMILSE ARIAS D.N.I. N°31.194.243, la facultad de rubricar las Resoluciones referente a solicitudes de categorización y/o re categorización ambiental de los proyectos y actividades, Renovación y/o obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), como así también rectificar de oficio los errores materiales para una eficaz tramitación y posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR por el Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a la funcionaria mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento las dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 21 FEB 2024

**RESOLUCION N° 029
SECRETARIA DE HACIENDA. -
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8220-SG-2024.-**

VISTO el Decreto N° 0048 de fecha 14/02/24 mediante el cual se Incrementa el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria de Obras Publicas por un monto mensual de U. T. 14.000, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Unidad Especial Área Centro solicita Caja Chica para llevar a cabo las siguientes misiones y funciones: Gestionar y supervisar el buen mantenimiento del estado urbano en general del área centro. Evaluar y relevar el estado de calles, veredas y equipamiento urbano, gestionando y coordinando con los distintos sectores intervinientes para ejecutar las intervenciones de mantenimiento necesario en dicha área. Supervisar y controlar las obras tanto públicas como privadas que se realicen en el área centro. Analizar, proponer y gestionar la realización de proyecto de intervención y puesta en valor de edificios de valor patrimonial, gestionando su posible financiación -ejecución, por lo que resulta oportuno y necesario efectuar apertura de Caja Chica Secundaria por la suma de U.T. 2.000 mensuales;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA** por el monto mensual de 2.000 U. T mensuales para la Unidad Especial Área Centro dependiente de Secretaría de Obras Públicas y se designa como responsable de la misma al **ARQ. PABLO SANCHEZ**, D.N.I N° 21.633.392 por los motivos expuesto en el considerando.

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.

ARTICULO 3°. -NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Obras Públicas y Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 030
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expedientes N. ° 135-4399-2024

VISTO el Decreto N° 0164/2022, la Resolución 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se autorizan las adscripciones de personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente requerimiento de otro organismo o dependencia de ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la solicitud planteada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaria de Hacienda se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE fs. 05/06 de las presentes actuaciones obra dictamen de la Secretaria de Legal y Técnica;

QUE conforme lo previsto en el Decreto N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. **ADSCRIBIR** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la agente Sra. **ANDREA DEL VALLE ABARZA**, DNI 29.336.078, a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento Legal y por el termino de 365 días corridos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N°031.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5261-AR-2024.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 5261-AR-2024, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a Procuración General

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 21 FEB 2024

RESOLUCION N° 032
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 135-4398-2023.-

VISTO el Decreto N° 0164/2022, la Resolución 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los referidos instrumentos legales se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la solicitud planteada por el Concejo deliberante de Salta, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaria de Hacienda de ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta conforme lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N°0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE fs. 14 y 15, obran dictamen legal N°016, emitido por la Secretaria de Legal y Técnica;

QUE conforme a lo previsto en el Dto. N°0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta deberá remitir a la Coordinación General de Recursos Humanos, las planillas de asistencia del personal detallado en el Anexo, hasta el día 5 de cada mes siguiente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. **ADSCRIBIR** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al personal que se detalla en el ANEXO que se adjunta y forma parte del presente, a partir del día 10/12/23, hasta el 01/12/24.

ARTICULO 2°. **REMITIR** desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta deberá remitir a la Coordinación General de Recursos Humanos, las planillas de asistencias del personal detallado en el Anexo, hasta el 5 de cada mes siguiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón las áreas que componen esta Secretaria.

ARTÍCULO 4 °. **NOTIFICAR** a las personas consignadas en el Anexo y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 5 °. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial

APPELLIDO Y NOMBRE	ANEXO	D.N.I. N°	FURIO
ALVARADO DANIEL ROGELIO		30.008.415	
HEREDIA LUIS ENRIQUE		14.322.855	
MALCO VANESA DE LOS ANGELES		29.693.269	
MEDINA VALERIA ALEJANDRA		35.197.876	
NIÑO CRISTIAN JOSE		33.696.109	
PERETTI LUIS ALBERTO		32.804.157	
SANTAMARIA JOSE LUIS		22.372.069	
TALENS ANGELES EMILIO MANUEL		32.805.648	
TALENS ANGELES LUCAS EZEQUIEL		36.346.875	

FURIO

SALTA, 23 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 033 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10829-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para la "adquisición de 100 colchones" cuyo objetivo es la de asistir a familias carenciadas;

QUE a fs. 05, obra dictamen del Asesor Letrado de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 10, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Ovale Daiana Mariel cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 13° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE a su vez, el art. 12° de la Resolución N° 5.128 y el art. 40 del Decreto N° 479/16, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa Dirección de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la ciudad las cuales generan caídas de arboles de gran tamaño y madera dura, que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuestas. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.892.925,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinticinco) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir

de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 23 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 034 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10831-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para la "adquisición de 100 frazadas escocesas" cuyo objetivo es la de asistir a familias carenciadas;

QUE a fs. 05, obra dictamen del Asesor Letrado de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que no tiene objeción para dar curso a lo solicitado;

QUE a fs. 10, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 12, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Ovalle Daiana Mariel cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 13° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE a su vez, el art. 12° de la Resolución N° 5.128 y el art. 40 del Decreto N° 479/16, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa Dirección de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la ciudad las cuales generan caídas de árboles de gran tamaño y madera dura, que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuestas. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 609.700,00 (Pesos Seiscientos Nueve Mil Setecientos) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Finanzas

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 23 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 035 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10785-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial, destinada a la compra de cadenas para motosierras destinadas al área de operadores de emergencia de la Subsecretaria de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 24/25 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de tormentas intensas que azotan la ciudad las cuales generan caídas de árboles de gran tamaño y madera dura, que ponen en riesgo la seguridad vial y la vida de los administrados ocasionando reclamos a los cuales el Estado tiene la obligación de dar respuestas. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 28, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 30, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 885.000,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cinco Mil) bajo la responsabilidad del Sr. **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Subsecretaria de Finanzas

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 036 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7804-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Empresa COBROACTIVO solicita el pago de la Factura N° 00002-00000167 adjunta a fs. 02 de fecha 01/02/24 por la suma total de \$ 710.993,75 (pesos Setecientos Diez Mil Novecientos Noventa y Tres con 75/100) del mes de Enero/24 correspondiente al Servicio de Atención de la línea 147 de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07, obra Dictamen 024/24 producido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, quien luego de verificar los extremos legales pertinentes y las cuestiones fácticas que ameritan la utilización del servicio en cuestión, esa Asesoría entiende que no existe obstáculos legales para el pago de la factura presentada. Por ello, y salvo superior criterio de la autoridad, recomienda prosiga el trámite para dar cumplimiento con el pago requerido;

QUE a fs. 10/11, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría efectúa el análisis de lo requerido manifestando que durante la gestión pasada, existía un contrato con Cobroactivo para el funcionamiento de la línea 147, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023. Al comienzo de la presente gestión, se decidió que la línea volviera a ser nuevamente gestionada por el municipio, lo que naturalmente requirió un proceso de migración en cuestiones tecnológicas y de recursos humanos, lo que lógicamente implica un tiempo prudencial;

QUE en este transcurso, se debió garantizar el funcionamiento adecuado de la línea en cuestión, pues a través de ella se canalizan todos los reclamos telefónicos que ingresan al municipio, por cuanto su correcto rendimiento resulta de vital importancia a los fines de mantener los canales de escucha activa con el vecino;

QUE, en consecuencia, por una cuestión de mérito y conveniencia, teniendo en cuenta la finalidad superior de garantizar el funcionamiento de la línea en el proceso de transición, se decidió utilizar el servicio por un mes más, esto es el mes de Enero;

QUE finaliza el dictamen que en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción *in rem verso*: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio, corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación o convenio, se desprende con certeza que los cánones que se reclaman fueron efectivamente prestados;

QUE teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de proceder a subsanar una supuesta situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de la Empresa Cobroactivo, correspondiente al Servicio de Atención de la Línea 147, corresponde reconocer el legítimo abono del crédito;

QUE fs. 13, tomó intervención el Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA,
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER el legítimo abono el pago de la Factura N° 00002-00000167 correspondiente al mes de Enero/24 por la suma total de \$ 710.993,75 (PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100), a favor de la Empresa **COBROACTIVO de Zalazar Gonzalo Daniel- CUIT N° 20227858436**, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución. -

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3° NOTIFICAR de la presente al Sr. Gonzalo Daniel Salazar.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FURIO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°041

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 11521-SG-2025

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Cristian Ademar Vera Zambrano DNI N° 45.178.053, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito en Avda. Paraguay N° 1225 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 4°: "denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/09 obra la documentación presentada por el Sr. Cristian Ademar Vera Zambrano, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE obra Dictamen Legalemitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **CRISTIAN ADEMAR VERA ZAMBRANO** DNI N° 45.178.053, la **RENOVACIÓN** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Paraguay N° 1225, instalando un escaparate material de chapa cuya **Superficie Total 5.94 mts²**, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Cristian Ademar Vera Zambrano del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

O V E J E R O

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N° 042
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: NOTA S/N°

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Plaza Alvarado se constata la instalación de un carro móvil de cubanitos, por lo cual se cursó Cedula de Notificación N° 023/2024 con fecha 24/01/2024 indicando que de forma inmediata proceda al retiro del mismo hasta tanto obtenga la autorización/permiso correspondiente;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/carro, según lo establecido en Dictamen Legal N° 049/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Plaza Alvarado de esta Ciudad, carro móvil de cubanitos, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

**RESOLUCIÓN N° 044
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 003438-SG-2024**

VISTO que mediante expediente de referencia el Sr. Luis Francisco Herrera CUIL N° 20-26898759-3 Titular del local Comercial ubicado en calle La Rioja N° 792, solicita la autorización para la instalación de mesas y sillas e interponer un Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución N° 006/23 de fecha 30/01/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/06 obra la documentación requerida, presentada por el Sr. Luis Francisco Herrera al respecto;

QUE a fs. 08/09 obra el pedido de reconsideración respecto a la autorización denegada en la citada Resolución, sin especificar fecha de presentación;

QUE por Cedula de Notificación N° 006/23 en fecha 31/01/2023 (adjunta copia en fs. 14), se notifica al recurrente de la citada Resolución, haciendo entrega de una copia;

QUE en fs. 11/13 se labra Acta de Inspección Especial con fecha 23/01/2024, donde se manifiesta que la vereda del local comercial en cuestión no cumple con las medidas establecidas en la Ordenanza 3962 Art. 8 inc. b. cuyo ancho es menor a los 3.00 mts;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen Legal N° 051/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la solicitud de autorización por encontrarse contraviniendo los reglados. Asimismo no hacer lugar al Recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo y por considerar que el mismo se presentó fuera de término, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5348;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. LUIS FRANCISCO HERRERA CUIL N° 20-26898759-3, Titular del local Comercial "IL FORNO DI HUGO" rubro **Confitería sin Espectáculo** sito en calle La Rioja N° 792 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr Luis Francisco Herrera, en contra de la Resolución N° 006/23 por considerarse extemporáneo conforme a la Ley Provincial N° 5348 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 3°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Luis Francisco Herrera en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata

ARTICULO 4°: TOMAR razón las áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°045

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°44480-SG-2023 y 003432-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Julieta Aramayo CUIL N° 27-27512786-3, Titular del local comercial ubicado en calle J. M. Leguizamón N° 591 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/17 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Julieta Aramayo y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 18/20 obra Dictamen Legal N° 052/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente indicando únicamente sobre vereda de calle Leguizamón N° 585/591;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MARÍA JULIETA ARAMAYO CUIL N° 27-27512786-3, Titular del Local Comercial "DULCE ENCANTO" rubro Confitería sin Espectáculo- venta de helados, la RENOVACION** de la autorización para la instalación de seis (06) mesas con 12 (03) sillones (dos cuerpos) y seis (06) parasoles distribuidas sobre calle J.M. Leguizamón N° 585/591 (frente local comercial – adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de mesas y sillas sobre vereda de calle Mitre esquina Leguizamón por no cumplir con lo establecido en Ordenanza N° 3962 Art. 8 inc. b), por lo que deberá proceder al retiro de la misma en forma inmediata

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Mara Julieta Aramayo del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°046

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 67947-SV-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Miriam Yucra DNI N° 23.756.900, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..." y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por la Sra. Miriam Yucra, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Públicos;

QUE a fs. 12/14 obra Acta de Inspección Especial de fecha 14/01/2024, donde se constata que no realiza actividad comercial y encontrándose el kiosco en estado de abandono. Asimismo se cursa Cedula de Notificación N° 017/2024 de fecha 16/01/2024 por la cual se intima a que en un plazo no mayor de cinco (05) días se proceda al retiro del mismo;

QUE a fs. 26/28 obra Dictamen Legal N° 053/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en las márgenes canales" y habiéndose vencidos los plazos estipulados y no cumplimentado con lo requerido, se debe pronunciar Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. MIRIAM YUCRA DNI N° 23.756.900, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2300 de esta Ciudad, puesto/kiosco, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en Dictamen Legal

ARTICULO 3°: NOTIFICAR de la presente a la parte interesada

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°047

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°67979-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Aldana Suyai Noemí Díaz DNI N° 39.537.990, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle Almirante Brown N° 102 (vereda IPPIS) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..." y Ordenanza N° 16167

Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/13obra la documentación presentada por la Sra. Aldana Suyai Noemí Díaz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 18° y 21° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUEa fs.14/17 obra Dictamen Legal N° 054/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25°: "los vendedoresno podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos y parada de vehículos de pasajeros... y Art. 27°: los puesto móviles dimensiones no mayor a un metro cuarenta centímetros (1.40 cm) por ochenta centímetros (0.80 cm)de ancho...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR alaSra.ALDANA SUYAI NOEMÍ DÍAZ DNI N° 39.537.990, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria,sobre el espacio público situado calle Almirante Brown N° 102 (acceso Instituto Pcial. de los Pueblos Originarios) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. Aldana Suyai Noemí Díazdel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°048

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°000523-SG-2024

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Sara Judith Mercado Frías DNI N° 92.737.853, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle España N° 502 esquina Zuviria de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUEasí mismo laOrdenanza N° 6240, establece en suArt. 3°:"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240Art. 45°: "Los escaparates destinados a la venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas no podrán instalarse en veredas cuyo ancho sea menor a dos metros (2.00m)... y Art. 47°: Deberán instalarse junto a la línea de edificación.";

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- a. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- b. **Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.**
- c. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**
- d. **Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"**
- e. **Ex Combatiente de Malvinas.**

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra. Sara Judith Mercado Frías, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 45° y 47° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos;

QUEa fs.14/18 obra Dictamen N° 055/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR alaSra. SARA JUDITH MERCADO FRIASDNI N° 92.737.853, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en CALLE España N° 502 esquina Zuviria, instalando un exhibidor de madera la **Superficie Total de ocupación 1.20 mts²**, siendo la actividad comercial venta de diarios y revistas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudoscorrespondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Sara Judith Mercado Frías del contenido de la presente Resolución.-_

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°049
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 43840-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Soledad BejaranoDNI N° 32.631.786, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín y Pasaje Beltrán de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..." y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra.Soledad Bejarano, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Público;

QUE a fs. 14/17obra Acta de Inspección Especial de fecha 24/01/2024, donde se constata que no realiza actividad comercial yencontrándose el kiosco en estado de abandono. Asimismo se cursa Cedula de Notificación de fecha 24/01/2024 por la cual se intima aregularizar documentación, por incumpliendo se procederá al retiro del mismo;

QUEa fs.19/21 obra Dictamen Legal N° 056/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° y habiéndose vencidos los plazos estipulados y no cumplimentado con lo requerido, se debe pronunciar Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR ala **Sra.SOLEDADBEJARANO DNI N° 32.631.786**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado Avda. San Martin y Pasaje Beltrán de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín y Pasaje Beltrán de esta Ciudad, puesto/kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en Dictamen Legal

ARTICULO 3°: NOTIFICARde la presente ala parte interesada

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,26 FEB 2024

**RESOLUCIÓN N°050
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°22457-SG-2022**

VISTOel expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Nora del Valle ZerpaDNI N° 20.888.478, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijapermanente, sobre el espacio público situado en Pasaje Beltrán yAvda. San Martin de esta Ciudady;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra.Nora del Valle Zerpa, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Público;

QUE a fs. 21/23obra Acta de Inspección Especial de fechas16/10/2022 y24/01/2024, donde se constata que la citada no es titular,no realiza actividad comercial yencontrándose el kiosco en estado de abandono;

QUEa fs.25/28 obra Dictamen Legal N° 057/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legalesde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° y no cumplimentado con los requisitos necesario de acuerdo a las normativas vigentes, se debe pronunciar Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR ala **Sra.NORA DEL VALLE ZERPA DNI N° 20.888.478**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado en Pasaje Beltrán yAvda. San Martin de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Pasaje Beltrán y Avda. San Martinde esta Ciudad, puesto/kiosco,con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en Dictamen Legal

ARTICULO 3°: NOTIFICARde la presente ala parte interesada

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°051

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 67273-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Alejandra del Valle Frías DNI N° 24.559.854, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito en Lavalle N° 210 - Parque San Martín de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 4°: "denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

f. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**

g. **Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.**

h. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**

i. **Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"**

j. **Ex Combatiente de Malvinas.**

QUE a fs. 01/27 obra la documentación presentada por el Sra. Alejandra del Valle Frías, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 28/32 obra Dictamen N° 059/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE FRIAS** DNI N° 24.559.854, la **RENOVACIÓN** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Lavalle N° 210 - Parque San Martín, instalando un carrmaterial de chapa cuya **Superficie Total 16.20 mts²**, siendo la actividad comercial venta de infusiones de té, mate, leche, zumo de frutas, productos regionales, golosinas, gaseosas y alquiler de mates, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Alejandra del Valle Frías del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°052

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°001575-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual firma SAS EL NUEVO PARQUE CUIT N°30-71801479-0, Titular del local comercial ubicado en Avda. San Martín N° 190 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*;

QUE a fs. 01/09 obra la documentación requerida presentada por la firma SAS EL NUEVO PARQUE y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Legal N° 060/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **SAS EL NUEVO PARQUE CUIT N°30-71801479-0, Titular del Local Comercial "EL NUEVO PARQUE"** rubro **Servicio de expendio de helados y de expendio de comidas y bebidas**, la autorización para la instalación de dos (02) mesas y tres (03) sillas distribuidas sobre calle Catamarca y una (01) mesa y tres (03) sillas sobre Avda. San Martín N° 190 (frente local comercial – adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **30/09/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma SAS EL NUEVO PARQUE del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°053

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 67947-SV-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sra. Soledad Raquel Ortega Aquino DNI N° 38.272.156, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 2208 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."* y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 18/21 obra Acta de Inspección Especial de fecha 18/12/2023, donde se constata que el puesto de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 9559 Art. 1° y Ordenanza N° 6240 Art. 40°;

QUE a fs.22/25 obra Dictamen Legal N° 061/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°...encontrarse ubicado en las márgenes canales y Ordenanza N° 6240 Art. 41° No podrán estar adheridos al suelo con cemento...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **SOLEDAD RAQUEL ORTEGA AQUINO DNI N° 38.272.156**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Hipólito Irigoyen N° 2208 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Soledad Ortega Aquino del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°054

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°71789-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Irma Benedicta Díaz Huanca DNI N° 93.108.192, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Entre Ríos y Martín Cornejo (vereda escuela) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."* y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra. Irma Benedicta Díaz Huanca, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs. 14/17 obra Dictamen Legal N° 063/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 25°: "los vendedores no podrán establecerse a menor distancia de veinte (20) metros en los accesos a Establecimiento Públicos y parada de vehículos de pasajeros..." y Art. 40°: Los kioscos con venta en parada fija permanente No podrán estar adheridos al suelo con cementos...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. IRMA BENEDICTA DIAZ HUANCA DNI N° 93.108.192, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Entre Ríos y Martín Cornejo (vereda de escuela) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Irma Benedicta Díaz Huancadel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 26 FEB 2024

RESOLUCIÓN N°055

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 31648-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Félix David Mollo Saldías DNI N° 26.293.047, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Peatonal La Florida esquina Avda. San Martín de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/42 obra la documentación presentada por el Sr. Félix David Mollo Saldías, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 43/47 obra Dictamen N° 064/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. FELIX DAVID MOLLO SALDIAS DNI N° 26.293.047, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdiesquina Alvarado, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Félix David Mollo Saldías del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCION N° 0025
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 14945.-

VISTO el Legajo N° 14945 mediante el cual la firma **EDUARDO ALE S.R.L. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9**, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA**" en un local sito en calle **RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226992 originado en la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, ha adjuntado documentación digital y solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809**, en la ciudad de Salta;

QUE la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, emitió el Certificado de Localización N° 26787 de fecha 15/01/2024 en cual se establece que la Actividad "**EMPRESA DE APLICACION DE PLAGUICIDA CON DEPOSITO – INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**" es de Uso Condicionado en el **Distrito NC4** en un local ubicado en calle **RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809**, en la ciudad de Salta;

QUE en el informe de inspección ambiental realizada en fecha 08/02/2024 se menciona lo siguiente: "...Sector de carga de combustible cuenta con 3 islas y tanques ubicados en la pileta de contención, con rejilla perimetral alrededor, tres cámaras para separación y contención de barros e hidrocarburos. Sector lavadero cuenta con una cisterna, dos hidrolavadoras, dos bombas de agua con rodillos de limpieza y dos rampas; todo el sector con rejilla perimetral y cámara decantadora en buen estado de higiene y funcionamiento. Sector de acopio de residuos peligrosos líquidos y sólidos con bateas de contención, señalizados y cerrados en su totalidad. Taller mecánico con 4 fosas y compresores, recipientes para la acumulación de residuos diferenciados en comunes y peligrosos. Sector gomería con compresor y dos máquinas para el armado de ruedas. Sector chapa y pintura y depósito con 2 compresores y máquinas eléctricas y manuales, se observan recipientes adecuados para residuos peligrosos. Sector playa de estacionamiento con piso de tierra";

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 19/02/2024 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, el tipo de actividad y el lugar en el que se desarrolla; se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado II, inc. j) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item. II. Inc.j)**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – LAVADERO – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada por la firma **EDUARDO ALE S.R.L. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9**, en un local sito en calle **RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En dicho informe deberán detallarse y describirse los siguientes contenidos mínimos:

- **Análisis de las corrientes de desechos generadas por las distintas actividades desarrolladas en la empresa (residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, etc.).**
- **Análisis de riesgos potenciales del depósito de combustible. Documentación que acredite los Permisos para la carga propia de combustible.**
- **Análisis de consumo de agua y energía eléctrica.**
- **Plan de Gestión integral de Residuos y efluentes. Plan de Monitoreo.**
- **Análisis de percepción social de la actividad.**

- Por el tipo de rubro, deberá incluirse así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos Planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal.
- Adjuntar como anexo la documentación complementaria correspondientes, por ejemplo: Planos Sanitarios, Análisis de Laboratorio (efluentes, calidad de aires (ruidos), Resolución de Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, constancias de disposición final de residuos peligrosos, reciclables, NFU, RSU; Certificado de Mínima Seguridad contra incendios (bomberos), Certificado de Desinfección, Registro de capacitación del personal.
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EDUARDO ALE S.R.L. S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCION N° 0026
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71771.-

VISTO el Legajo N° 71771 mediante el cual el Sr. **MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. N° 44.500.470** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", en un local sito en calle **LERMA N° 455 B° AREA CENTRO catastro N° 4.512** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211162 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 455 B° AREA CENTRO catastro N° 4.512** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22527, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**, desarrollada por el Sr. **MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. N° 44.500.470** en un local sito en calle **LERMA N° 455 B° AREA CENTRO catastro N° 4.512** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. N° 44.500.470**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"** desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 455 B° AREA CENTRO catastro N° 4.512**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. N° 44.500.470** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80389** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"** desarrollada, en un local sito en calle **LERMA N° 455 B° AREA CENTRO catastro N° 4.512** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS DAVID LEANDRAS D.N.I. N° 44.500.470** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCION N° 0027

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 72998.-

VISTO el Legajo N° **72998** mediante el cual la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226341 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en calle **INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25646, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 04/09/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** en un local sito en calle **INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9**, correspondiente a la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en calle **INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80391** correspondiente a la actividad **"OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y VENTA DE ARTICULOS DESCARTABLES - DEPOSITO"** desarrollada, en un local sito en calle **INGENIERO CLEMENT N° 1243 B° AEROLINEAS catastro N° 24.808** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCION N° 0028
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 439.-

VISTO el Legajo N° 439 mediante el cual la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", en un local sito en calle JUJUY N° 636 B° CRISTINA catastro N° 645 - 13.342, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 229610 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 636 B° CRISTINA catastro N° 645 - 13.342 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50658, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/05/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", presentada por la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 636 B° CRISTINA catastro N° 645 - 13.342 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 59880** correspondiente a la actividad "DEPOSITO AUXILIAR – VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS Y SUS ACCESORIOS – TRABAJO DE PINTURA EN OBRAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", a desarrollarse en el local sito en calle JUJUY N° 636 B° CRISTINA catastro N° 645 - 13.342 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 23 FEB 2024

RESOLUCION N° 0029
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 43736.-

VISTO el Legajo N° 43736 mediante el cual la firma **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS**", en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 213317 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22596, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS**", desarrollada por la firma **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9** en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80390** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES (VEHICULOS PESADOS) DE PARTES Y REPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PESADOS**" desarrollada, en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1840 B° CONSTITUCION catastro N° 55.194** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TADEMAQ EQUIPOS PESADOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71528827-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 0030

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 6638

VISTO el Legajo N° 6638 mediante el cual la firma **SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70929308-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFIERIA SIN ESPECTACULO – MAXOKIOSCO – LOCUTORIOS (3) – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FRACCIONADOS**, en un local sito en Avda. Bolivia N° 20, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 232.847, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0112/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 54.414** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFIERIA SIN ESPECTACULO – MAXOKIOSCO – LOCUTORIOS (3) – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FRACCIONADOS**, desarrollada en un local sito en Avda. Bolivia N° 20, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFIERIA SIN ESPECTACULO – MAXOKIOSCO – LOCUTORIOS (3) – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FRACCIONADOS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0112/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Adjuntar registros de cumplimiento del Plan de Gestión de RSU presentado como parte del Informe anterior, b) Adjuntar certificados de disposición final de residuos peligrosos Y48, Y08 e Y09, c) Registros de limpieza semestral de la cámara decantadora, d) Informes de Laboratorio de análisis de efluentes y estudios de contaminación de suelo en función a la periodicidad declarada en el informe anterior, e) Registros de capacitación del Personal, incluyendo temáticas relacionadas al Plan de Gestión de residuos de la empresa. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor

firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SERVINORTE LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70929308-3** la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ARIAS

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 0031

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51938-SG-2018

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Fracción 2a, Matrícula N° 164.317 localizado en Campo Castañares de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en el predio de la Universidad Católica de Salta – Campo Castañares en Salta Capital con una superficie a construir de 2798 m2 destinado a auditorio y escuela de música;

QUE a fs. 06 obra Certificado de Uso Conforme emitido por Autoridad Competente Municipal de fecha 22/08/2018 para el rubro AUDITORIO Y ESCUELA DE MUSICA, siendo esta una actividad de **USO CONFORME en el distrito NC1**;

QUE a fs. 25 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a **"AUDITORIO Y ESCUELA DE MUSICA UCASAL"**. La obra constará de **una construcción en una planta con muros de ladrillo y vidrio, techo de chapa con cielo raso de durlok**;

QUE a fs. 35/36 se adjunta informe de inspección del Programa de Inspecciones de Obras Privadas de fecha 23/10/2023 en el que se manifiesta lo siguiente: "Proyecto iniciado, se encuentra al momento de la visita en etapa de movimiento de suelo (relleno con avance aproximado de obra 6%). Lo ejecutado responde a Planos. Se notifica para paralizar de manera inmediata";

QUE a fs. 38 a 40 obra cédula parcelaria por el sitio con nomenclatura catastral Sección K, Fracción 2a, Matrícula N° 164.317 cuyo titular registral es el ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOESIS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-52058644-6;

QUE a fs. 41 la Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Menores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 42 rola el dictamen de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item III. Inc. a) b) y c)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva **"AUDITORIO Y ESCUELA DE MUSICA UCASAL"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Fracción 2a, Matrícula N° 164.317 localizado en Campo Castañares en la Ciudad de Salta, propiedad del **ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOESIS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-52058644-6.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar **Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:**

- **Memoria descriptiva del proyecto**, incluyendo las características de aislamiento acústico del local, teniendo en cuenta el destino de la obra.
 - **Cronograma de obra del Proyecto** con la descripción de las etapas del proyecto (diferenciando las etapas ya ejecutadas) y los tiempos estimados de duración de cada una hasta el final de obra.
 - Informe ambiental auditado de las etapas ya ejecutadas del proyecto
 - Análisis y valoración de los impactos ambientales y sociales que se pueden producir durante la ejecución de las etapas del proyecto por ejecutar. En este capítulo deberá tenerse en cuenta que la obra se desarrolla en un sitio donde hay movimiento de personas que realizan actividades dentro del campus.
 - **Plan de Gestión Ambiental** en el cual se desarrollen acciones, momentos de ejecución (acorde al cronograma de obra solicitado en el primer ítem) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que se generen durante la ejecución de las etapas del proyecto. Este Documento Técnico deberá estar **firmado por el Responsable de la obra y un Consultor Ambiental Inscrito en el Registro de la Secretaría de Ambiente de la Provincia creado por la Ley N° 7070**. El consultor deberá adjuntar a la documentación solicitada la Resolución de Inscripción en el mencionado registro.
- Entre las medidas de prevención/mitigación de impactos relacionados a las etapas de ejecución de obra se deberá incluir **como mínimo**:
- a) **Un Plan de Gestión de residuos acorde a lo exigido por la Ordenanza N° 15.415** que contemple: **los residuos de obra** (tierra, escombros, restos vegetales, otros), **residuos sólidos domiciliarios** que se generen por parte del personal de obra (restos de comida, papel, plástico, otros) **efluentes** (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho Plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde el depósito y acumulación en los lugares de obra y el traslado al lugar apropiado de disposición final, adjuntando a tales fines un listado de operadores para cada tipo de residuos.
 - b) **Medidas para mitigar los impactos relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y/o vehicular; hasta tanto dentro como fuera del predio universitario.**
 - c) **Medidas a tomar para mitigar los impactos generados por particulado en suspensión y emisión de gases a la atmósfera.**
 - d) **Medidas a tomar para mitigar impactos relacionados a la generación de ruidos molestos.**
- **Estudio de Higiene y Seguridad. Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales durante la ejecución de la Obra.**
 - **Gestión de Factibilidad de servicios.**
 - **Estudio geotécnico de Suelo.**

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al ARZOBISPADO DE LA ARQUIDIOESIS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-52058644-6 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 0032
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74611.-

VISTO el Legajo N° 74611 mediante el cual el Sr. **RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. N° 41.908.815** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES", en un local sito en calle **VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA N° 383 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.291** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 225998 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES" desarrollada en un local sito en calle **VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA N° 383 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.291** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26413, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES"**, desarrollada por el Sr. **RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. N° 41.908.815** en un local sito en calle **VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA N° 383 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.291** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. N° 41.908.815**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES"** desarrollada en un local sito en calle **VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA N° 383 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.291**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. N° 41.908.815** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80392** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO Y SIMILARES"** desarrollada, en un local sito en calle **VICEALMIRANTE HERMES JOSE QUIJADA N° 383 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.291** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO AGUSTIN JUAREZ GOMEZ D.N.I. N° 41.908.815** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 0033
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 73341.-

VISTO el Legajo N° 73341 mediante el cual la Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**, en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 271 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 21.587** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 190078 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"** desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 271 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 21.587** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25115, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"**, desarrollada por la Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070** en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 271 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 21.587** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070**, correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"** desarrollada en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 271 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 21.587**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80393** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS INFANTILES"** desarrollada, en un local sito en calle **ISLAS MALVINAS N° 271 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 21.587** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VALERIA DE LOS ANGELES PULITTA D.N.I. N° 28.397.070** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 0034
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48546.-

VISTO el Legajo N° **48546** mediante el cual la firma **DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008746-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **GERVACIO POSADAS N° 720 B° GRAND BOURG catastro N° 78.150**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228140 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle GERVACIO POSADAS N° 720 B° GRAND BOURG catastro N° 78.150 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9595, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 27/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso No Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008746-4**, desarrollada en un local sito en calle GERVACIO POSADAS N° 720 B° GRAND BOURG catastro N° 78.150 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008746-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79632** correspondiente a la actividad "RADIO DIFUSORA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle GERVACIO POSADAS N° 720 B° GRAND BOURG catastro N° 78.150 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DESPERTAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008746-4**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 0035
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 107.-

VISTO el Legajo N° 107 mediante el cual la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)", en un local sito en calle CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO catastro N° 97.392, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 231971 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)"** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO catastro N° 97.392** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49248, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)"**, presentada por la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO catastro N° 97.392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 58050** correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES)"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 665 B° AREA CENTRO catastro N° 97.392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GALERIAS MARGALEF S.A.I.C.I.F. C.U.I.T. N° 33-51860433-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

SALTA, 26 FEB 2024

RESOLUCION N° 0036
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5115.-

VISTO el Legajo N° 5115 mediante el cual la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 747 B° AREA CENTRO catastro N° 5.482**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 231967 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 747 B° AREA CENTRO catastro N° 5.482** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48807, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/06/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**", presentada por la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 747 B° AREA CENTRO catastro N° 5.482** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78383** correspondiente a la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PROPIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 747 B° AREA CENTRO catastro N° 5.482** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ARIAS

Salta, 21 de Febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N°34/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°4309-SC-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°33/2024 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°347/24 solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) Motocicletas de 250cc y 4 (cuatro) Motocicletas de 110cc", destinadas a los Operativos de Emergencias y Preventores Urbanos de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°347/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°553 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 27.400.000,00 (Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y entrega de los mismos y 50% a 30 días;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 21 de Febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N°35/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°4631-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°32/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°344/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) Fotocopias", con destino al normal desenvolvimiento de las distintas Subsecretarías y sus respectivas dependencias, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°344/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°563 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100);

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LACORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 21 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°36/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2291-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 9/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 267/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Turismo;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación por el alquiler de 5 (cinco) Servicios de Pantalla LED"**, destinado al ciclo corredores y peñas culturales a cielo abierto, a realizarse los días 1 y 2 de marzo en Plaza Alvarado, 9 de marzo en Paseo Ameghino, y 15 y 16 de marzo en el Paseo de los Poetas, todos ellos en el horario de 19:00 a 23:00 hs, según nota de reprogramación de fs. 62, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 267/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 131 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/ transferencia a 5 (cinco) días de prestado el servicio, desde la presentación de la factura conformada;

QUE a fs. 08 y 08 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone... **"El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/01/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSA** y **MARIELA GABRIELA HOMEZ (IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING)**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE notificadas las firmas cotizantes de los recaudos a subsanar y habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura para tal fin, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **MARIELA GABRIELA HOMEZ (IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING)** por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en pliegos de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 60, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual informan que habiéndose analizados los presentes actuados y tras haber efectuado el análisis de la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, la misma cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego que rige para la presente contratación, solicitando asimismo la adjudicación a favor de la firma antes citada;

QUE a fs. 66, 66 vuelta, 67 y 67 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 68, 68 vuelta, 69 y 69 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **BRUNO SOSA** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación por el alquiler de 5 (cinco) Servicios de Pantalla LED" destinado al ciclo corredores y peñas culturales a cielo abierto, a realizarse los días 1 y 2 de marzo en Plaza Alvarado, 9 de marzo en Paseo Ameghino, y 15 y 16 de marzo en el Paseo de los Poetas, todos ellos en el horario de 19:00 a 23:00 hs, solicitada por la Coordinación de la Agencia de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 267/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MARIELA GABRIELA HOMEZ (IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING)** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N°20-31275375-9por el importe de \$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 20.83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% c/ transferencia a 5 (cinco) días de prestado el servicio, desde la presentación de la factura conformada y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Salta, 22 de Febrero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°37/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°5519-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 21/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°401/2024, solicitado por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la firma **I.J INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.** para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual Platinum a página de "Editorial El Derecho" (www.elderecho.com.ar)", la misma cuenta con una vasta trayectoria y experiencia en servicios jurídicos responsables, para la investigación Jurídica en todo el Territorio Nacional, la cual es de suma importancia ya que aportaría recursos, dada la función de Procuración General;

QUE a fs. 03, obra Presupuesto de la firma nombrada en el apartado anterior;

QUE a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 401/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 521, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado, 7 (siete) días de factura conformada con transferencia;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. I) La adquisición de material bibliográfico del país o del exterior, cuando se efectuó a editoriales o a personas humanas o jurídicas especializadas en la materia." Asimismo, el Art. 23 del Decreto N° 87/21, establece que: ... "En el supuesto previsto en el art. 15 inc. I), de la Ley 8072 los montos no podrán superar los previstos para la licitación pública.";

QUE a fs. 13, 13 vuelta y 14, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de la cual surge que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 19 y 20 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, dictaminando como **no objetable** la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la oferta presentada por la firma I.J INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.A. para la "Contratación del Servicio de Suscripción Anual Platinum a página de "Editorial El Derecho" www.elderecho.com.ar", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación del Servicio de Suscripción Anual Platinum a Página de "Editorial El Derecho" www.elderecho.com.ar**, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido N° 401/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 700.000,00 (**Pesos Setecientos Mil con 00/100**).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, incl) de la Ley 8072 – art. 23- Dto. 087/21, a IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.A; CUIT N° 30-71001885-1 por el monto total de \$ 700.000,00 (**Pesos Setecientos Mil con 00/100**), con la condición de pago: Contado, 7 (siete) Días de Factura Conformada con Transferencia, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma a IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.A que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 1912-SV-24
RESOLUCION N° 06/2024

LICITACION PUBLICA N° 04/24

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 04/24**, convocado para la: "**ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA TAREAS DE SEMAFORIZACION DE DIFERENTES INTERSECCIONES**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 50/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$98.731,64 (Pesos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Uno con 64/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 04/03/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 19 de Marzo del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 04 de Marzo del año en curso.

TAMER

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 6500-SG-24
RESOLUCION N° 05/2024

LICITACION PUBLICA N° 05/24

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 05/24, convocado para la: "ADQUISICION DE PUERTAS, VENTANAS Y CHAPAS ACANALADAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.551.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$83.103,50 (Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Tres con 50/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 04/03/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 20 de Marzo del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 04 de Marzo del año en curso.

TAMER

Ciudad deSalta, 20 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 05/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6.500 -SG-2024.-

VISTO que a fs. 01, la Dirección General de Asistencia Crítica dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita la: "ADQUISICION DE PUERTAS, VENTANAS Y CHAPAS ACANALADAS" y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto la distribución de los mismos a diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia;

QUE a fs. 02, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 03, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 388/2024;

QUE a fs. 06, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N° 552/24, por un monto total de \$ 41.551.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 10, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: "ADQUISICION DE PUERTAS, VENTANAS Y CHAPASACANALADAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 41.551.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.-DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. Dr. Dennys Gabriel Busquets, Cra. Patricia del Valle Ibañez y el Dr. Enzo PaoloMuratore, pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid, Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

SALIM

Ciudad deSalta, 21 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 06/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1912 -SV-2024.-

VISTO que a fs. 01/03, la Dirección General de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA TAREAS DE SEMAFORIZACIÓN DE DIFERENTES INTERSECCIONES" y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto la semaforización de diferentes intersecciones de la ciudad dentro del marco de las nuevas obras proyectadas para este año;

QUE a fs. 04, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 06, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido N° 360/2024;

QUE a fs. 09, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N° 561/24, por un monto total de \$ 49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 50/100);

QUE a fs. 13, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas para la: “ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA TAREAS DE SEMAFORIZACIÓN DE DIFERENTES INTERSECCIONES”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 49.365.822,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veintidós con 50/100).

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.-DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. Federico Di Pietro y Gustavo Quintana, pertenecientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid, Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

SALIM

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 16 ENERO 2024

RESOLUCIÓN N° 003

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 16506-SG-2021;

SUM. ADM. N° 3705/21.-

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. APLICAR al agente Miguel Ángel MEDRANO, D.N.I. N° 25.884.934, la sanción de EXONERACIÓN, por incurrir en la causal contemplada en el art. 71, D), inc. 1 del C.C.T. e incumplir su deber de “observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige” (art. 3, inc. c, C.C.T.).

ARTÍCULO 2°. APLICAR al agente Dante Ricardo GUANTAY, D.N.I. N° 27.059.260, la sanción de EXONERACIÓN, por incurrir en la causal contemplada en el art. 71, D), inc. 1 del C.C.T. e incumplir su deber de “observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige” (art. 3, inc. c, C.C.T.).

ARTÍCULO 3°. APLICAR al agente Sebastián BORDÓN, D.N.I. N° 30.344.562, la sanción de EXONERACIÓN, por incurrir en la causal contemplada en el art. 71, D), inc. 1 del C.C.T. e incumplir su deber de “observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige” (art. 3, inc. c, C.C.T.).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente a los agentes nombrados y REMITIR oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios y a la Dirección de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RISSO

VERSION EXTRACTADA

Salta, 23 DE ENERO 2024

RESOLUCIÓN N° 004
PROCURACIÓN GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066543-SG-2022

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ARCHIVAR las presentes actuaciones por haber operado la prescripción de la acción disciplinaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a los administrados de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y publicar en el Boletín Municipal.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

Salta, 16 de Enero 2024

RESOLUCIÓN N° 006
PROCURACIÓN GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49221-SG-2021.-
SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3733/21.-

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al Planteo de Nulidad incoado por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE.

ARTICULO 2º: PUBLICAR en el Boletín Oficial y Archivar.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

Salta, 23 de ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 007
PROCURACIÓN GENERAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 193 - 2024.-

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de Información Sumaria en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la Instrucción de la Información Sumaria ordenada lo es sin perjuicio que oportunamente se determine la instrucción de sumario administrativo conforme al resultado de la investigación y las pruebas obtenidas

ARTICULO 2º: PUBLICAR en el Boletín Oficial y Archivar.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 30 de ENERO 2024

RESOLUCIÓN N° 009
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expedientes N° 009632-SG-2022 y
Nota SIGA N° 6201/2023.-

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente **Sr. Federico Daniel VILLARREAL, D.N.I. N° 30.221.038**, en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente al agente nombrado y **REMITIR** oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 30 DE ENERO 2024

RESOLUCIÓN N° 010

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 038373-SG-2023 y
N° 038980-SG-2023.-

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra de las agentes **Sra. Patricia LAMAS, D.N.I. N° 25.122.216** y **Carina CHAILE, D.N.I. N° 24.354.277**, en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente a las agentes nombradas y **REMITIR** oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RISSO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 21 de Diciembre de 2023

RESOLUCION N° 011 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44419-SG-2023.-

POR ELLO
EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR el inicio de una Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios dependiente de esta Procuración General.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 30 DE ENERO 2024

RESOLUCIÓN N° 012

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 030423-SG-2023.-

POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente **Sr. Pablo Mauricio HERMAN, D.N.I. N° 38.506.308**, en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente al agente nombrado y **REMITIR** oportunamente todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 08 DE FEBRERO 2024

RESOLUCION N° 013

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 000.801-SG-2023.-

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**ARTÍCULO 1°.** - ORDENAR el ARCHIVO en forma DEFINITIVA de las presentes actuaciones en virtud de lo expuesto en los Considerandos.**ARTICULO 2°.** - NOTIFICAR a las partes Sra. Bazán, Vanesa DNI N° 32.546.625 y Sra. Giménez, Rocío DNI N° 31.922.135 conforme lo establece el Art. 77 Dto.0842/10 con las previsiones del Art. 146 Ley 5348/78 (LPA).**ARTICULO 3°.** - NOTIFICAR a la Dirección Gral. de Inspección de Personal, Secretaria de Economía, Secretaria de Desarrollo Social para su toma de razón.**ARTICULO 4°.** - COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y ARCHIVAR.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 08 DE FEBRERO 2024

RESOLUCION N° 014

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N°033.453-SG-2020 y sus acumuladas.-

SUM.ADM. N° 3676/2020.-

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**ARTÍCULO 1°.** – ORDENAR el SOBRESIMIENTO del agente Sr. BRUNO DANIEL AGUILAR DNI N° 32.493.059 por los motivos expuestos en los Considerandos**ARTICULO 2°.** – ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes actuaciones sumariales, por los motivos expuestos en los Considerandos.-**ARTÍCULO 2°.** – NOTIFICAR a las partes agente BRUNO DANIEL AGUILAR DNI N°32.493.059 y a la Sra CARINA CINTIA DE LOS ANGELES ESCOBAR DNI N°28.634.738 conforme lo establece el Art. 77 Dto. 0842/10, con las previsiones del Art. 146 de la Ley 5348/78 (Ley de Procedimientos Administrativos).-**ARTÍCULO 3°.** – NOTIFICAR a la Direccion de Inspeccion de Personal – Coordinacion de Recusos Humanos – Secretaria de Economía, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, Cfme Art. 84° - Dto. 0842/10.-**ARTÍCULO 4°.-** COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y ARCHIVAR.

RISSO

VERSION EXTRACTADA

SALTA, 08 DE FEBRERO 2024

RESOLUCION N° 015

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 053.325-SG-2022.-

SUM.ADM. N° 3813/2022.-

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**ARTÍCULO 1°.-** ORDENA la CLAUSURA Y ARCHIVO en forma DEFINITIVA de las presentes actuaciones en virtud de lo expuesto en los Considerandos**ARTICULO 2°.-** NOTIFICAR al Subprograma Inspeccion de Personal – Subsecretaria de Recursos Humanos – Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, dejándose constancia de ello en el legajo personal del agente en cuestión, Cfme art. 84 Dto. 0842/10

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DANIEL MAISARES DNI N° 34.578.021** según lo establece el art. 77 Dto. N° 0842/10, con las previsiones del Art. 146 de la Ley N°5348/78 (Ley de Procedimientos Administrativos).

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar

RISSO

SALTA, 27 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 05

ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la presentación de la Lic. Claudia Ruiz Hernández en carácter de Directora del Observatorio para la Protección de la Infancia de la Universidad Católica de Salta, en relación a la realización del curso "Turismo como Clave de Prevención" y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 8 de abril del corriente año, dará inicio el curso "Turismo como Clave de Prevención" destinado a Licenciados en Turismo, coordinadores, agentes de viajes, choferes de viajes recreativos de turismo y alumnos de la carrera de turismo.

QUE dicho curso tiene como objetivos que los asistentes adquieran herramientas para prevenir el ASNNA (Abuso sexual de niñas/os y adolescentes); Detectar los principales indicadores de Abuso Sexual; Conocer el alcance e implicancia de toda conducta de riesgo en la que estén expuestos los NNyA para intervenir oportunamente; Aclarar algunas falsas creencias que se dan en torno al ASNNA, lo que permitirá optimizar el accionar del promotor y coordinador de viajes; Conocer las Leyes e instrumentos vigentes para la protección de NNyA durante el traslado y/o residencia de los mismos.

QUE considerando que apoyar estas iniciativas es parte de trabajar en pos del Desarrollo Sostenible del destino, que vea al turismo no solo como una herramienta de desarrollo económico, sino que colabore con el desarrollo integral del destino y la comunidad local a través de la implementación de herramientas y programas que colaboren con situaciones y programas de carácter social, es que consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al curso "Turismo como Clave de Prevención".

QUE es misión del Ente de Turismo de Salta coordinar y llevar a cabo las políticas y estrategias tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al Curso "Turismo como Clave de Prevención", organizado por el Observatorio para la Protección de la Infancia de la Universidad Católica de Salta y que dará inicio el día 08 de Abril del 2024, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Lic. Claudia Ruiz Hernández, en carácter de Directora del Observatorio para la Protección de la Infancia de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Salta, 23 de Febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08/2024.-

Referencia: Prórroga del vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual.-

VISTO la Ordenanza N° 16.186 (Tributaria Anual 2.024), y la Resolución General N° 002/2024, de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 16.186 Artículo 2° se instituyó el "...Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario...";

QUE mediante la Resolución General N° 002/2024 de ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos se diagramaron los vencimientos de los distintos tributos municipales para el presente ejercicio fiscal, estableciéndose en su artículo 2° como fecha de vencimiento para el pago de los tributos en forma Anual, el día 23 de febrero de 2024;

QUE de conformidad con la Ordenanza N° 16.186 y Ordenanza N° 15.921 (Código tributario Municipal), la Subsecretaría de Ingresos Públicos tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente, proponiendo normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

QUE es objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar y coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, buscando el pago voluntario de tributos, acompañando y simplificando trámites;

QUE asimismo se estima conveniente extender el plazo para que los contribuyentes y/o responsables formulen su adhesión anual al "Programa de Incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento tributario", entendiéndose que es una herramienta que brinda beneficios y quitas para el vecino de Salta Capital;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-PRORROGAR hasta el **08 de marzo de 2024** inclusive, el plazo para el vencimiento estipulado en el artículo 2° de la Resolución General N° 002/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y a las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 56/2024

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77586-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CEJAS SILVIA BEATRIZ, con DNI N° 18.431.845, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.606, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.606 de propiedad de la Sra. CEJAS SILVIA BEATRIZ, con DNI N° 18.431.845, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2851, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 57/2024**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15894-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO, con DNI N° 21.633.738, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.243, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS VIALES, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2222, B° AMOR Y FE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE MAQUINAS VIALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.243 de propiedad del Sr. ALTOBELLI JAVIER HUMBERTO, con DNI N° 21.633.738, ubicado en AVDA. PARAGUAY N° 2222, B° AMOR Y FE, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 58/2024**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6623-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PARRAGA LUIS ANDRES, con DNI N° 12.409.690, tramita la Baja a partir del 31/01/2023, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.338, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en AVDA. DR. RICARDO BALBIN N° 53, B° SANTA ANA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.338 de propiedad del Sr. PARRAGA LUIS ANDRES, con DNI N° 12.409.690, ubicado en AVDA. DR. RICARDO BALBIN N° 53, B° SANTA ANA, de esta ciudad, con fecha 31/01/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 59/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3420-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO SILVIA SUSANA, con DNI N° 21.316.788, tramita la Baja a partir del 20/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.807, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL P8 SEC "E" MERCADO SAN MIGUEL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.807 de propiedad de la Sra. SOTO SILVIA SUSANA, con DNI N° 21.316.788, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL P8 SEC "E" MERCADO SAN MIGUEL, de esta ciudad, con fecha 20/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 60/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7317-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GRINBERG MARIA LUISA, con DNI N° 3.617.987, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 31.438, bajo el Rubro: GIMNASIO Y PILATES PARA DAMAS, ubicado en ING. KLEIN N° 64 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO Y PILATES PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 31.438 de propiedad de la Sra. GRINBERG MARIA LUISA, con DNI N° 3.617.987, ubicado en ING. KLEIN N° 64, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 61/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3550-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BASCOPE LAIME MARIO, con DNI N° 93.773.146, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.612, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 34, PREDIO FERIA TABACO BURLEY de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.612 de propiedad del Sr. BASCOPE LAIME MARIO, con DNI N° 93.773.146, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 34, PREDIO FERIA TABACO BURLEY, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 62/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5949-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARRER JOSE MARIO, con DNI N° 7.067.139, tramita la Baja a partir del 31/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 14.252, bajo el Rubro: OPTICA - CONTACTOLOGIA, ubicado en LA FLORIDA N° 29 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OPTICA - CONTACTOLOGIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 14.252 de propiedad del Sr. CARRER JOSE MARIO, con DNI N° 7.067.139, ubicado en LA FLORIDA N° 29, de esta ciudad, con fecha 31/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 63/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5181-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YANELLO ARIEL GUSTAVO, con DNI N° 29.738.621, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.105, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS DE PASTELERIA, ubicado en B° PERIODISTA, HILARIO ASCASUNI N° 1718 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS DE PASTELERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.105 de propiedad del Sr. YANELLO ARIEL GUSTAVO, con DNI N° 29.738.621, ubicado en B° PERIODISTA, HILARIO ASCASUNI N° 1718, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN N° 64/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17272-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO NESTOR RICARDO, con DNI N° 17.131.252, tramita la Baja a partir del 17/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20171312524-2, bajo el Rubro: SANTERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, ubicado en CASEROS N° 265 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANTERIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20171312524-2 de propiedad del Sr. ROCABADO NESTOR RICARDO, con DNI N° 17.131.252, ubicado en CASEROS N° 265, de esta ciudad, con fecha 17/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 65/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13143-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ ELIZABETH DEL VALLE, con DNI N° 22.946.105, tramita la Baja a partir del 30/10/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.795, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. JUAN CARLOS DAVALOS N° 487, V° CEFERINO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.795 de propiedad de la Sra. DIAZ ELIZABETH DEL VALLE, con DNI N° 22.946.105, ubicado en AVDA. JUAN CARLOS DAVALOS N° 487, V° CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 30/10/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 66/2024**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20871-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAÑI LOPEZ JUAN JOSE, con DNI N° 93.909.981, tramita la Baja a partir del 31/03/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.062, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, ubicado en SAN MARTIN N° 480, LOCAL 36-39, GALERIA MIL NEGOCIOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.062 de propiedad del Sr. CAÑI LOPEZ JUAN JOSE, con DNI N° 93.909.981, ubicado en SAN MARTIN N° 480, LOCAL 36-39, GALERIA MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 001 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0265/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :****ARTÍCULO 1°.-CONFORMAR** las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno, la que quedaran integradas de la siguiente manera:**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DERECHOS HUMANOS**

Presidente	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO
Vicepresidente	CORRAL, MARTIN GONZALO
Miembros	GARECA, MALVINA MERCEDES
	BENNASSAR, MARIA INES
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	MEDICI, PAULA AMELIA
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	NIEVA, GONZALO DARIO
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	LOPEZ, PABLO EMANUEL

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Vicepresidente	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
Miembros	CORRAL, MARTIN GONZALO
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	NIEVA, GONZALO DARIO

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
	ARIAS, JOSE LUIS
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
Vicepresidente	ORTIZ, ANGEL HORACIO
Miembros	NIEVA, GONZALO DARIO
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	NIEVA, GONZALO DARIO
Vicepresidente	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
Miembros	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, BECAS, ASUNTOS VECINALES, PARTICIPACION CIUDADANA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	MEDICI, PAULA AMELIA
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	MAMANI, MARIA BELEN
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE

	ARIAS, JOSE LUIS
--	------------------

COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN EDUCACIÓN, PRENSA Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES

Presidente	MAMANI, MARIA BELEN
Vicepresidente	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
Miembros	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
Vicepresidente	NIEVA, GONZALO DARIO
Miembros	MAMANI, MARIA BELEN
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA

COMISION DE SALUD, DEPORTES, INFANCIA, JUVENTUD Y TERCERA EDAD

Presidente	BENASSAR, MARIA INES
Vicepresidente	MEDICI, PAULA AMELIA
Miembros	RAMOS, ARNALDO ABEL
	LOPEZ, PABLO EMANUEL
	NIEVA, GONZALO DARIO
	CORRAL, MARTIN GONZALO
	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

Presidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Vicepresidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Miembros	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
	ARIAS, JOSE LUIS

COMISIÓN DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Presidente	FARQUHARSON, GUSTAVO
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	MAMANI, MARIA BELEN
	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
	RAMOS, ARNALDO ABEL

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 002 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0266/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-FIJAR los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 Bis de la Resolución N° 374/10 y modificatorias, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”